

ellos a prender e prender todos aquellos que quisieren ser
desobedientes e desmandados a todo esto que sobre dicho es

Ordosi cada que acaesese mengua de vino en la Ciudad
que nos el Concelo podamos mandar traer vino de los nros ter-
rminos o de otras partes que entendieremos que sera mas pro-
Comunal de los de la Ciudad segun que viereamos que fuere la
menqua e que por esto in por mandamiento in por Ordenamien-
to que en esta razon fagamos por pro e guarda de los
que en esta abdat buen / que el Alpendador o Alpendadores
que las nras Calonas Alpendarse de nos que no sea por ello
tenudos de nos fazer desueto ninguno //

Desto mandamos fazer este nro Alansel en que estuy
mos nros nombres algunos de nos los dichos oficiales
sellado con nro sello de cera colgado fecho quatorze dias de
Agosto Era de mill cc^o xx años //

Ordenacion de vino

Este es traslado del Ordenamiento que los Alcaldes e al-
guasil e los xxiiij^{os} Cavalleros e omes buenos del Concelo de
la muy Noble Ciudad de Sevilla fizieron en que mandase de
ue vender el vino en la Ciudad desde martes treyta dias
de Junyo Año del nascamiento del nro Salvador Jhu xpo de
mill e trescientos e ochenta e ocho años en adelante //

Primera mente Ordenamos que ninguna persona sea eclesiastica.
Como seglar no meta vino de fuera por la Ciudad in en
su termino sin que en la manua que se contiene en el Alansel que